



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA/CONSULTORÍA Y DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LA COMARCA CAMPO DE BORJA

La presente memoria se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en el sentido de justificar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato.

El artículo 17 de la mencionada norma define el contrato administrativo de servicios, como aquel cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

I.- OBJETO DEL CONTRATO. CALIFICACIÓN. CLASIFICACIÓN CPV

Constituye el objeto del contrato el servicio de Auditoría/Consultoría y Delegado de Protección de Datos para la Comarca Campo de Borja, con el fin de que esta entidad local cumpla la normativa relativa a protección de datos.

La prestación del servicio consiste en la aplicación de la legislación vigente sobre protección de datos en la Comarca Campo de Borja y la adaptación de sus sistemas y procesos a dicha normativa.

El contrato definido tiene la clasificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El objeto del contrato se identifica con la siguiente clasificación CPV (Vocabulario Común de los Contratos Públicos):

- **72310000- “Servicios de tratamiento de datos”**
- **79417000- “Servicios de consultoría en seguridad”**





II.-JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO

Es objeto de este pliego la contratación del servicio de Auditoría/Consultoría y Delegado de Protección de datos de la Comarca Campo de Borja.

La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución española. Hoy identificamos con bastante claridad los riesgos y oportunidades que el mundo de las redes ofrece a la ciudadanía. La transformación digital de nuestra sociedad es ya una realidad en nuestro desarrollo presente y futuro tanto a nivel social como económico. Corresponde a los poderes públicos impulsar políticas que hagan efectivos los derechos de la ciudadanía en Internet promoviendo la igualdad de los ciudadanos y de los grupos en los que se integran para hacer posible el pleno ejercicio de los derechos fundamentales en la realidad digital.

La necesidad que se pretende satisfacer con este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la LCSP, se justifica en el efectivo cumplimiento de la normativa de tratamiento de datos personales en la Comarca Campo de Borja y la adaptación de sus operaciones y procesos a la misma.

Para ello, la Comarca Campo de Borja, a efectos de cumplir lo expuesto con anterioridad, se apoyará en el sector privado para el cumplimiento de esta necesidad, toda vez que carece de los recursos técnicos y humanos para acometer de forma directa la prestación objeto del contrato, siendo ésta la forma más adecuada para el cumplimiento de estos fines y siendo necesario el informe de insuficiencia de medios, al tratarse de un contrato de servicios como determina el artículo 116.4.f) de la LCSP.

Resulta idóneo y eficiente para lograr estos fines el contrato de servicios, siendo por tanto esta modalidad contractual la que más se ajusta a las necesidades que se pretenden satisfacer con la asignación del gasto público.

III.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de Contratación mediante **procedimiento abierto simplificado**, en base a lo establecido en el artículo 159 LCSP.

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

De conformidad con el artículo 159 todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en





el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

2.1 La solvencia económica y financiera

Medio de acreditación: Volumen anual de negocios

Criterio: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato. El volumen de negocios mínimo anual exigido será de 20.000 €.

Acreditación documental: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, (Si las cuentas se han presentado de forma telemática se podrán acreditar mediante certificado telemático expedido por el Registro Mercantil), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios de Solvencia técnica (artículo 90 LCSP)

Se establecen los siguientes criterios de solvencia,

Medio de acreditación: Relación de servicios o trabajos realizados

Criterio: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

En concreto: Haber ejecutado durante los tres últimos años al menos 3 servicios de Consultoría en materia de Protección de Datos cuyos importes sumados deben de ser superiores a la cantidad de 10.000€.

Acreditación documental: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto





privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Medio de acreditación: Títulos académicos y profesionales del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

En concreto: Se exige, al menos, una persona responsable de la ejecución del contrato (el Delegado de Protección de Datos) que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- Licenciado/a o graduado/a en Derecho.
- Experiencia profesional mínima de 3 años en tareas de consultoría/asesoría en materia de protección de datos en entidades públicas o privadas.

Acreditación documental: Se considerará acreditada esta solvencia por aquellas empresas que presenten documento indicando nombre, titulación y la experiencia requerida, así como los documentos acreditativos correspondientes. En este sentido:

- La titulación se acreditará mediante original o copia autenticada de la titulación académica.

- Con relación a la experiencia: A estos efectos, se valorará tanto el trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia. Para su acreditación se aportará:

- o En caso de trabajos para entidades pertenecientes al sector público, certificado de funciones o de servicios realizados expedidos por la entidad correspondiente. En el certificado se incluirá, al menos: Descripción y periodo de prestación del servicio o trabajo realizado.

- o En caso de trabajos para el sector privado, mediante declaración del empresario o entidad para la que se realizó el servicio. En este supuesto se adjuntará el certificado de vida laboral. En la declaración responsable se incluirá, al menos: Descripción y periodo de prestación del servicio o trabajo realizado.

Se deberá acreditar, igualmente, la vinculación, la cual se realizará mediante compromiso firmado por la persona indicada en orden a su participación hasta el final de los trabajos.

Se aportarán documentos originales, sellados y firmados, o copias autenticadas.

Medio de acreditación: Certificación en vigor ENS Nivel Medio (Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración).





V.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS ELEGIDOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145.4 LCSP.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

- **Precio total (49 puntos):** Se otorgará un máximo de **49 puntos** a la oferta económica más ventajosa de las presentadas, valorándose el resto de ofertas de la siguiente manera: $P: (O_{min}/O) \times 49$.
 - o Siendo P: Puntuación, O_{min} (oferta más económica), O (oferta a valorar).

Los precios ofertados por los licitadores se valorarán sin IVA.

- **Certificación de la empresa (13 puntos):** Se otorgará una puntuación de 13 puntos a la empresa que se encuentre certificada en el ENS con nivel ALTO.
- **Certificación del Delegado de Protección de Datos (10 puntos):** Certificado para la categoría “Delegado de Protección de Datos” expedido por una Entidad de Certificación acreditada por el ENAC y de acuerdo al Esquema de Certificación de Delegado de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos.
- **Formación (15 puntos):** Se otorgará un máximo de **15 puntos** a la oferta que incremente los cursos formativos anuales establecidos en los pliegos. Por cada curso de 3 horas anual incrementado se obtendrán 5 puntos.
- **Auditoría final (13 puntos):** Por la realización de una auditoría interna de cumplimiento de RGPD con carácter previo a la finalización del contrato se otorgará una puntuación de **13 puntos**.

En caso de empate

Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato aquella propuesta que sea presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

- 1º. Tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad.
- 2º. Tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.





3º. Cuento con menor porcentaje de contratos temporales sobre los fijos.

En caso de que persistiese el empate se resolverá por sorteo aleatorio.

VI.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO

El **presupuesto base de licitación** asciende a la cantidad de 15.396,57 euros IVA excluido, con 3.233,28 euros correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de **18.629,85 euros, IVA incluido para la duración del contrato (3 años)**.

El **valor estimado del contrato**, calculado en los términos expresados en el art. 101 de la LCSP, asciende a la cantidad de **25.660,95 euros (IVA no incluido) (5 años)**.

El precio del contrato, la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

El precio del contrato incluye los gastos de recursos humanos, gastos generales, beneficios empresariales, seguros, impuestos, etc. así como la totalidad de los costos derivados de la realización completa del Servicio de Auditoría/Consultoría y Delegado de Protección de Datos y cualesquiera otros que puedan establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

El valor estimado de este contrato ha sido determinado, en base al Art. 101 de la LCSP, como sigue:

- Se ha tomado el importe total, sin incluir el I.V.A.
- Se han tomado en cuenta igualmente, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.
- Para realizar la estimación se ha tenido en cuenta los precios habituales del mercado y los contratos realizados con anterioridad por la Entidad.

Las ofertas deberán hacerse desglosando la Base Imponible y el IVA. Los licitadores exentos de IVA deberán acreditarlo.

A efectos de la valoración económica de las ofertas, ésta se realizará sin IVA.

El desglose del presupuesto base de licitación es el siguiente:

IMPORTE ANUAL	%	EUROS
Total Costes Directos.....		4.312,76 euros





Costes de honorarios por los servicios profesionales prestados, medios materiales, equipos y otros elementos necesarios para el desarrollo de los servicios, destinados en su totalidad a la actividad que se contrata		
Total Costes Indirectos Gastos Generales (13%)...		560,66
Beneficio Industrial (6%)....		258,77
Base Imponible		5.132,19
Total IVA	2 1	1.077,76
Total Presupuesto base de licitación Anual		6.209,95 euros

Costes salariales de conformidad con el artículo 100.2 LCSP:

o Género: no se conoce, a priori, el género de las personas que prestarán el servicio. El convenio no discrimina por género.

o Categoría profesional: correspondiente al Grupo A según convenio colectivo de aplicación

Se ha tenido en cuenta la Resolución de 13 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVIII Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría, tecnologías de la información y estudios de mercado y de la opinión pública: XVIII Convenio Colectivo Estatal Área 1. (BPO y administración Interna).

Grupo A: Pertenecen a este grupo profesional las personas que, por conocimientos y experiencia profesional, coordinan, planifican y gestionan los recursos disponibles a su cargo, velando por la consecución de los objetivos perseguidos. Realizan dichas actividades con autonomía y capacidad de supervisión.

Las instrucciones se enuncian en términos generales, y han de ser interpretadas y adaptadas en gran medida, estando facultado para fijar directrices, por todo lo cual, se exige ineludiblemente una gran aportación personal.

Nivel 1: Personas con el perfil profesional adecuado, con experiencia profesional en las tareas del grupo y que poseen los conocimientos necesarios. Amplia autonomía en la ejecución de sus tareas. Demuestra iniciativa en las tareas asignadas. Supervisa y asigna tareas a personas a su cargo.

	Salario Base	Plus Convenio	Total
Desde 01/01/2024	18.668,16	2.389,78	21.057,94
Desde 01/01/2025*	19.004,19	2.432,80	21.436,99





Desde 01/01/2026*	19.327,26	2.474,15	21.801,41
Desde 01/01/2027*	19.655,82	2.516,21	22.172,03

*No contemplado en Convenio, se ha realizado estimación conforme previsión IPC.

Estimación del coste total por mes, incluido Seguridad Social:

Coste mensual 2024: 2.333,92 euros/mes

Coste mensual 2025: 2.375,93 euros/mes

Coste mensual 2026: 2.416,32 euros/mes

Coste mensual 2027: 2.457,40 euros/mes

Se estima que la prestación del servicio requiere, al menos, la adscripción de una persona del Grupo A Nivel 1 al 15% de la jornada.

Coste mes/jornada 15%:

Coste mensual 2024: 350,09 euros/mes

Coste mensual 2025: 356,39 euros/mes

Coste mensual 2026: 362,45 euros/mes

Coste mensual 2027: 368,61 euros/mes

VII.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

Atendiendo a la naturaleza y objeto de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la presente licitación NO es susceptible de división en lotes.

VIII.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

Para una correcta prestación del servicio, se establece un plazo de ejecución del contrato de tres años, con la posibilidad de prorrogarse por dos años adicionales en periodos de un año cada una de las prórrogas.

IX.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El adjudicatario deberá cumplir, de conformidad con el artículo 202.1 de la LCSP, como condición especial de ejecución del contrato, al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por parte de una entidad del sector público al contratista, la condición especial de ejecución referente a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de





datos, advirtiéndole al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Además de la establecida en el párrafo anterior, el contratista deberá cumplir, al menos, una de las siguientes:

- a) Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- b) Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- c) Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- d) Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.
- e) Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- f) Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- g) Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- h) Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas condiciones especiales de ejecución gozan de carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211 de la LCSP.

La acreditación del cumplimiento de estas condiciones se realizará mediante la presentación junto con la última factura de la documentación que resulte pertinente.

El incumplimiento de estas condiciones dado su carácter esencial faculta a la Comarca Campo de Borja a imponer penalidades o incluso resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista.

X.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 62.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se designará como responsable del contrato a D. Daniel Gil Peralta, Secretario-Interventor de la Comarca Campo de Borja.





En Borja, a fecha de la firma electrónica

La Presidenta

